

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	

ACUERDO NUMERO 010 DE 2020
(3 0 NOV 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 CON EL OBJETIVO DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NILO CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, los artículos 92 y 93 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2010 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”

Que el artículo 313 ibídem establece que “Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Concejo, Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019, *por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la*

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	

*inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el Impuesto Unificado que se pagará bajo el **RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE**, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.*

Que de acuerdo a la obligación que le asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional en su parágrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 011 de 2019 adicionando un parágrafo a los artículos 4 (Actividades Industriales), artículo 5 (Actividades Comerciales) y artículo 6 (Actividades de servicios) que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la **tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE**.

Que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el cual, será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Que por ministerio de la Ley 2010 de 2019 y conforme a lo motivado, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente parágrafo a los artículos 4 (Actividades Industriales), artículo 5 (Actividades Comerciales) y artículo 6 (Actividades de servicios) del Acuerdo 011 de 2019, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá tener en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Nilo Cundinamarca, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 014 de 2014 y sus modificaciones establecidas en los Acuerdos 017 de 2016, Acuerdo 025 de 2017 y Acuerdo 011 de 2019:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85	15

ARTÍCULO SEGUNDO. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio establecida en el artículo 10 del Acuerdo 025 de 2017, que modificó el artículo 54 del Acuerdo 014 de 2014, así como la del impuesto complementario de avisos y tableros, señalada en el artículo 84 del Acuerdo 014 de 2014.

ARTICULO TERCERO. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto Reglamentario No. 1091 de 2020. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	

ARTICULO CUARTO. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO QUINTO. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO SEXTO. En los aspectos no regulados en este Acuerdo, se deberá considerar lo pertinente en las normas especiales, como la Ley 2010 de 2019 y el Estatuto Tributario Nacional.

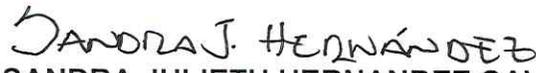
ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de Enero de 2021, previa sanción y promulgación, y deroga las disposiciones del mismo orden que le sean contrarias.

Se expide en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nilo, Cundinamarca a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido aprobado en sus debates reglamentarios.

PRIMER DEBATE: El día Diecinueve (19) de Noviembre de 2020, surtido en la Comisión Tercera permanente.

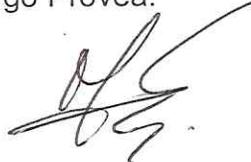
SEGUNDO DEBATE: El día Veintiséis (26) de Noviembre de 2020, surtido en sesión Plenaria del Concejo.

EL PRESIDENTE;  **HELADIO TRUJILLO RICARDO**

LA SECRETARIA;  **SANDRA JULIETH HERNANDEZ CAVIEDES**

SECRETARIA DE GOBIERNO – ALCALDIA MUNICIPAL DE NILO - A los Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha, se recibió del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL **ACUERDO N° 010 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°011 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 CON EL OBJETIVO DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA”** pasa al Despacho del Señor ALCALDE para lo que su Cargo Provea.



MARITZA CONTRERAS SANTIAGO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL

30 NOV 2020

Nilo Cundinamarca, _____

Por cumplir con las disposiciones de orden legal, **SANCIONESE** el **ACUERDO N° 010 de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°011 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 CON EL OBJETIVO DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA”**

Se ordena su publicación y una vez cumplido lo anterior, remítase copia al Señor Gobernador de Cundinamarca, para los fines legales de revisión.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



FREDY ALBERTO AMADO ANGULO
ALCALDE MUNICIPAL

Servidor Público	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Olga R. Pardo García	Maritza Contreras S.	Fredy Alberto Amado A.
Cargo:	Técnico Activo	Sec. Gobierno	Alcalde
Firma:			



INFORME SECRETARIAL - ALCALDÍA DE NILO, Siendo las 8:00 a.m. del día ~~01 DIC 2020~~ se fija **ACUERDO N° 010 DE 2020** del 30 de Noviembre de 2020, en lugar público de la Alcaldía, por el término de Tres (03) días hábiles.

MARITZA CONTRERAS SANTIAGO
SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo permaneció fijado en lugar público de la Alcaldía por el término de Tres (03) días hábiles, se desfija hoy ~~03 DIC 2020~~ a las 5:00 p.m.

MARITZA CONTRERAS SANTIAGO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Servidor Público	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Olga R. Pardo García	Maritza Contreras S.	Maritza Contreras S.
Cargo:	Técnico Activo Desp. Alcalde	Secretaria Gobierno	Secretaria Gobierno
Firma:			

